



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N°2023-0004252 de fecha 07 de febrero del 2023, el Expediente N°2023-0006589 de fecha 22 de febrero del 2023, el Informe Legal N°034-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG de fecha 26 de junio del 2023 y el Informe N°276-2023-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 28 de junio del 2023 emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, de fecha 02 de Diciembre del 2016, el Gobierno Regional del Callao, asumió funciones en materia de adquisición, administración y disposición de los predios de dominio privado de Titularidad Estatal, ubicados en la Jurisdicción del Callao, con la finalidad optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se modificó la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, la misma que considera a partir de la fecha, las denominaciones de las cuatro (04) unidades funcionales creadas, como: Unidad de Saneamiento, y Catastro, Unidad de Administración de Predios, Unidad de Desarrollo Inmobiliario, y la Unidad de Supervisión de Predios, disponiendo que es función de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario: *“Gestionar las acciones convenientes, emitir el informe técnico sustentatorio y/o proyectar la resolución para la aprobación de los actos de disposición en los casos que corresponda, respecto a los inmuebles y predios del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración”*;

Que, mediante Expediente N°2023-0004252 de fecha 07 de febrero del 2023 y Proveído N°000162-2023-GRC/GGR-OGP de fecha 09 de febrero del 2023, la administrada **ROSA GUTIERREZ BUITRON** solicita priorizar el saneamiento físico legal, por posesión desde el año 1994, hace 29 años de manera ininterrumpida pacífica;

Que, mediante Expediente N° 2023-0006589 de fecha 22 de febrero del 2023 y Proveído N° 000331-2023-GRC/GGR-OGP de fecha 19 de mayo del 2023, la referida administrada solicita el desistimiento del Expediente 2023-0004252;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General: *“El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*; asimismo, el numeral 200.2 de la norma citada señala: *“el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa”*; así también, el artículo 200.4 del mismo



cuerpo legal, establece que: *“el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”*;

Que, en ese sentido, se ha efectuado la verificación de los expedientes presentados, advirtiéndose de los mismos que, a la fecha no se ha emitido ningún acto que verse respecto a la pretensión de la administrada; por lo que, encontrándose esta, legitimada para solicitar el desistimiento, su pedido devendría en procedente; en consecuencia, deberá emitirse el acto correspondiente aceptándose de plano su pedido y declarándose concluido el procedimiento administrativo en cuestión.

Que, mediante Informe N°276-2023-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 28 de junio de 2023, el Coordinador de Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, concluye que, en el presente procedimiento se ha cumplido con las condiciones señaladas en los numerales 200.1, 200.2 y 200.4 del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; consecuentemente, el pedido de desistimiento formulado por la administrada, devendría en procedente.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000019 de fecha 09 de enero del 2023; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la aceptación de plano de la solicitud de desistimiento, presentada por la administrada **ROSA GUTIERREZ BUITRON** y **CONCLUIDO** el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución Jefatural a la administrada, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la entidad www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE